

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00311
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: INVERSIONES OFAC S.A.S.
DEMANDADOS: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO
PARQUEO PRADOS DEL ESTE y OTROS

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende notificado el extremo demandado el **25 de septiembre de 2023** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con certificaciones allegadas por la parte actora mediante correo electrónico del 28/09/2023 (ítem 016 fls. 4 y 240 pdf).

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS HERNANDO GALLO MEDIDA como apoderado judicial de la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido y allegado al despacho en correo electrónico del 26/09/2023 (ítem 014).

Se reconoce personería jurídica a la abogada SONIA ELIZABETH ROJAS IZAQUITA como apoderada judicial del demandado PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO PRADOS DEL ESTE, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado al despacho en correo electrónico del 26/09/2023 (ítem 014).

Se toma nota que dichos apoderados en correo electrónico del 28/09/2023 (ítem 017) presentaron recurso de reposición contra el auto admisorio, el cual se recorrió por la actora como obra en el ítem 018, sobre el que se resuelve en auto separado.

De otro lado, atendiendo la solicitud elevada por la demandada HABITAT CALERA & CIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en escrito allegado al correo institucional el 23/10/2023 (ítem 019) de conformidad con lo normado en los arts. 151 y siguientes del C.G.P., por el juzgado se DISPONE:

OTORGAR a la demandada HABITAT CALERA & CIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN el AMPARO DE POBREZA solicitado.

En consecuencia, se NOMBRA como su apoderado al abogado JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.664, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los **3** días siguientes al recibo de la comunicación debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme con el inciso tercero del art. 154 Idem; precítese igualmente que acorde con esta última norma el cargo para el cual fue nombrado es de **"forzoso desempeño"**, por tanto, debe concurrir a asumirlo en el término allí dispuesto. **COMUNÍQUESE.**

Se suspende el término para contestar la demanda por la amparada hasta tanto el apoderado designado acepte el cargo, conforme con el inciso final del art. 152 Ibídem.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11845a84c38c86bf78031cde7eddd509b9f3d06048d7b433cac96b7a24ca91d7**

Documento generado en 16/02/2024 03:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>